


Recibo:

- 1. El presente juicio de revisión constitucional electoral, de cinco de agosto de dos mil veintiuno, con firma original, constante de veinticuatro fojas tamaño oficio, escritas por su lado anverso.


 Lic. Lenia Juárez Pelcastre
 Auxiliar de oficialía de partes

**SE PROMUEVE JUICIO DE REVISIÓN
 CONSTITUCIONAL ELECTORAL.**

HONORABLES MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA
 SALA REGIONAL, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
 TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL
 DE LA FEDERACIÓN.

PRESENTE:

TRIBUNAL ELECTORAL
 DE TLAXCALA
RECIBIDO
 OFICIALÍA DE PARTES

AGOSTO 5 9:40

SERGIO SERRANO MORENO, Candidato del Partido Morena a Presidente Municipal en las elecciones ordinarias del día seis de junio del año dos mil veintiuno, hecho debidamente acreditado dentro del expediente TET/JE/130/2021, Tramitado ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala; señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico josefel2011@gmail.com; también señalo el número telefónico 246-170-35-50, para que me agenden una cita de acuerdo a los Protocolos del Covid 19, autorizo para imponerse de los autos indistintamente al Ciudadano Licenciado GABRIEL PAÍS DÍAZ, así como al Ciudadano JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ FLORES, ante ustedes con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 35, 41 fracción IV, 99 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **COMPAREZCO A PROMOVER JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**, dentro del expediente TET-JE-130/2021, dando cumplimiento al artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

A).- HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR; SERGIO SERRANO MORENO, CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA A PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

B).- SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SOLICITO: SE REALICEN TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE EN DERECHO ME CORRESPONDAN EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO josefel2011@gmail.com.

C).- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE; DICHA PERSONALIDAD LA TENGO ACREDITADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TET-JE-130/2021, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

D).- IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO; RESOLUCIÓN EMITIDA EL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TET-JE-130/2021.

E).- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL POR ESTIMARLAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

HECHOS.

1.- El veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, mediante sesión solemne del Consejo General del ITE, inicio formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

2.- *El seis de junio del año en curso, se llevó a cabo la Jornada Electoral, para renovar los cargos de Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad en el Estado de Tlaxcala.*

3.- *El diez de junio del año 2021, el Consejo Municipal de Zacatelco, realizó el cómputo final de la Elección de Integrantes del Ayuntamiento, misma que concluyo con la entrega de la constancia de mayoría de Presidente Municipal a la formula integrada por HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ y JOSÉ LUIS PÉREZ XOCHIPILTECATL, Propietario y Suplente respectivamente quienes fueron postulados por el PARTIDO PANALT.*

4.- *Con fecha quince de junio del año dos mil veintiuno, se presentó el medio de impugnación en materia electoral consistente en el juicio electoral, SOLICITANDO: SE REVOQUE LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, REALIZADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA; Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE REVOQUE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA, EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA; calificada el día nueve de junio del año en curso, por incurrir en irregularidades graves "COMPRA DE VOTOS DE LA CIUDADANÍA", que ponen en duda la certeza, de que el voto en un alto porcentaje de los Ciudadanos no fue hecho de manera libre.*

5.- *El día veintinueve de julio del año 2021, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, DICTA SENTENCIA EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATELCO, TLAXCALA.*

AGRAVIOS.

1.- *La pretensión del promovente es que se declare la Nulidad de la Elección de Integrantes del Ayuntamiento de Zacatelco y, en consecuencia, se deje sin efectos la Constancia de Mayoría expedida a favor del Presidente Electo; sustentado en que se afectó la libertad del*

voto del electorado, así como lo certeza del resultado de la elección de forma determinante al comprar de forma generalizada el voto en el Municipio de referencia.

2.- Me causa agravios la solución que el Tribunal Electoral de Tlaxcala, da a la pretensión antes solicitada, al mencionar lo siguiente:

A).- NO LE ASISTE LA RAZÓN AL ACTOR EN RAZÓN DE QUE, AUNQUE APORTA DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBA, NO SON SUFICIENTES PARA ACREDITAR LA COMPRA DE VOTOS QUE AFIRMA OCURRIÓ, PRINCIPALMENTE POR LO SIGUIENTE:

...

B).- INSUFICIENCIA DE LA PRUEBA.

C).- DEL MATERIAL PROBATORIO QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE NO SE DESPRENDEN ELEMENTOS SUFICIENTES QUE ACREDITEN LOS HECHOS BASE DE LA PRETENSIÓN DE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN.

D).- LAS PRUEBAS ALOJADAS EN WHATS APP, NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADOS COMO MEDIOS DE PRUEBA.

E).- WHATS APP Y EXPECTATIVA RAZONABLE DE PRIVACIDAD. (SIC).

PRIMER AGRAVIO.

En el procedimiento que nos ocupa se, **SOLICITÓ: LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2021, POR HABERSE COMETIDO EN FORMA GENERALIZADA VIOLACIONES SUSTANCIALES A LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS, AL SUFRAGIO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.**

En esas condiciones para que se anule una elección conforme a lo solicitado, se requiere:

***QUE SE HAYAN COMETIDO VIOLACIONES SUSTANCIALES EN FORMA GENERALIZADA;**

*** DURANTE LA JORNADA ELECTORAL;**

*** EN EL MUNICIPIO QUE SE DESARROLLE LA ELECCIÓN;**

*** ESTÉN PLENAMENTE ACREDITADAS;**

*** SEAN DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN Y NO SEAN IMPUTABLES A LOS PARTIDOS QUE SOLICITEN LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN.**

Establecido lo anterior es necesario entrar al estudio de cada una de los elementos que se mencionan para acreditar tales extremos:

Mediante las pruebas marcadas de los numerales 1 al 16, contienen evidencias de los hechos o irregularidades sustanciales que de manera generalizada se cometieron en la Jornada Electoral el día seis de junio del año 2021; EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, OMITE VALORAR LA CADENA DE PRUEBAS OFERTADAS Y QUE SE MENCIONAN EN ESTE APARTADO SOBRE TODO LO COMPLEJO EN LA DEMOSTRACIÓN DE ESOS ACTOS.

En ese contexto cobra relevancia la prueba basada en indicios, para demostrar la flagrante violación constitucional, existe mayor razón para que el Juzgador estudie toda evidencia, que apoye a demostrar la ilegalidad. Así, si la violación es intencionada, la necesidad. Así toda vez que la violación es intencionada, es imperiosa la determinación de disuadir futuras faltas es incuestionable. En efecto en el juicio que nos ocupa, tiene una especial relevancia la prueba indiciaria en la evaluación del material probatorio, así las cosas

se tiene que la prueba marcada con el número uno contiene una conversación entre particulares relativa a la compra de votos, conversación de las que se obtiene lo siguiente:

BRO; NO QUIERES VENDER TU VOTO?; JAJA; QUE INSA; ONDA; AXEL TE RESPONDIÓ: NO QUIERES VENDER TU VOTO? ; SI WERE; CUANTO; Y CÓMO Y POR QUIEN; VAAAA; JALO Y COMO; VA QUE VA; PERO POR QUIEN VAMOS; VA QUE VAAAA; VA BRO; AXEL TE RESPONDIÓ: PERO EL TUYO SI ME LO VENDES; SI BRO.

Todas estas conversaciones son reforzadas indiciariamente mediante la memoria USB, que en cadena de custodia se adjuntó a mi demanda inicial.

En esas condiciones el Tribunal Electoral debió considerar la dificultad en la demostración de los actos cometidos por el Candidato del Partido Político por sus siglas PANALT, en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

TODOS LOS CIUDADANOS PODEMOS UTILIZAR UN CELULAR PARA FINES ESPECÍFICOS, EMPERO CUANDO SE TRATA DE COMETER UN HECHO COMO EL DENUNCIADO "COMPRA DE VOTOS", ELLO SE PRETENDE EVITAR A TODA COSTA QUE SEA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, POR LO QUE COBRA PREPONDERANCIA LA PRUEBA DE INDICIOS ANTE LA DIFICULTAD DE PROBAR ESOS HECHOS, POR QUÉ SER EN EXCESO ESTRICOTOS EN LA VALUACIÓN DEL MATERIAL PROBATORIO, CONDUCE A QUE SE NOS LIMITE E IMPIDA PROBAR LOS HECHOS QUE SE COMETIERON EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2021; PARA QUE EL CANDIDATO DEL PARTIDO POLÍTICO POR LAS SIGLAS "PANALT", OBTUVIERA EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA.

SE OMITE PRECISAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE ENTREGO EL CAUDAL PROBATORIO DENOMINADO "CAJERO", PORQUE EXISTE UN BIEN MAYOR PROTEGIDO, QUE LA PRIVACIDAD, QUE ES LA SEGURIDAD LA VIDA DE DICHA PERSONA, Y NO SE ADMITE PONDERACIÓN ENTRE LA

PRIVACIDAD QUE SE CITA EN LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA VIDA QUE SE MENCIONA.

En efecto el modus operandi del Ciudadano HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ "EL CACHORRO", fue de la siguiente manera:

PRIMERO.- Utilizar en la Jornada Electoral Ordinaria del día seis de junio del 2021, a personas extrañas al Municipio, ya que recorrían todas las casillas Electorales.

SEGUNDO.- Dichas personas extrañas al Municipio las denominaron "CAJEROS".

TERCERO.- Dispersar de manera generalizada "LA COMPRA DEL VOTO CIUDADANO", en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Y si bien es cierto, que se trata de pruebas técnicas los Ciudadanos Magistrados, en aras de cumplir con el Principio de Legalidad y dar Certeza, a las pruebas técnicas en comento, debieron ordenar la reproducción de la USB, que se adjuntó en Cadena de Custodia al Instrumento Notarial Número 8519, volumen 64, levantado ante la fe del Notario Público número cuatro de la demarcación de Zaragoza, a las veinte horas con treinta minutos del día seis de junio del año en curso.

Amén de que algunos Ciudadanos accedieron por decisión propia, a prestar su celulares donde constan las evidencias de la compra del voto, conversaciones, hechos que de manera generalizada se cometieron en Zacatelco, Tlaxcala, por lo que no existe violación al Principio de Privacidad, toda vez que los Ciudadanos de manera voluntaria accedieron a mostrar dicho material probatorio e incluso a que fueran presentados, ante Notario Público para dar mayor certeza a la prueba antes mencionada.

Así las cosas y demostrado que ha sido, que en la Elección Constitucional antes citada, se cometieron violaciones sustanciales, ello mediante el caudal probatorio que existe en el sumario, se demuestra indiciariamente la

violación concatenada al voto universal, libre, secreto y directo, cometido en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; POR GENTE AJENA AL MUNICIPIO, QUE EL CIUDADANO HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, DENOMINO "CAJEROS", QUIENES SALIERON EN TODAS LAS SECCIONES DE ZACATELCO, A COMPRAR EL VOTO DE LA CIUDADANÍA.

El material probatorio se obtuvo, PORQUE UNO DE LOS CAJEROS SE ARREPINTIÓ DE LO QUE ESTABA COMETIENDO, Y PRESENTO EL MATERIAL PROBATORIO E INCLUSO VISITO A QUIENES HABÍAN PAGADO EL VOTO PARA QUE SE IMPRIMIERA LA FOTOGRAFÍA, QUE LA CIUDADANÍA IBA IMPRIMIENDO, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS ENTRE ELLOS, CONSISTENTE EN LA COMPRA DE VOTOS DE MANERA GENERALIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA, compra que se cometió de la siguiente manera:

SE CONVOCABA POR TELÉFONO CELULAR A LOS ELECTORES Y SE LES DABA UN CÓDIGO QUE TENÍAN QUE FIJARSE EN EL DEDO, DONDE TENÍAN UN NÚMERO, EJEMPLO PA158 Y DEBERÍAN DE PONER ESE CÓDIGO EN EL DEDO, SACAR UNA IMAGEN POR EL CANDIDATO DE NUEVA ALIANZA Y TOMABAN LA FOTO Y LES PASABAN A LIQUIDAR EN SU DOMICILIO DICHO VOTO O DONDE ACORDARAN, POR GENTE DEL CANDIDATO DE NUEVA ALIANZA A LOS QUE SE LES DENOMINABA CAJEROS Y ERA NECESARIA LA FOTO DEL VOTO POR DICHO CANDIDATO Y ASÍ SE IBA REALIZANDO UNA CADENA Y LA COMPRA DE VOTOS POR PERSONAS AL SERVICIO DE HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, DENOMINADO "EL CACHORRO", LO EXPUESTO SE DEMUESTRA MEDIANTE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SIGUIENTES:

A).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO UNO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN, DONDE APARECE EL CÓDIGO PPA158, Y EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA TLAXCALA POR EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL;

B).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO DOS.

SE OBSERVA UNA IMAGEN, DONDE APARECEN UN CÓDIGO NO VISIBLE, Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO LOS CÓDIGOS NÚMEROS 122 Y 123; Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGOS NÚMEROS 124 Y 125 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, OTRO CÓDIGO QUE NO ES VISIBLE POR LA FECHA Y EL VOTO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 120 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 122 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 123 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 124 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO 125 NÚMERO Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, TODOS A FAVOR DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

C).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO TRES.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN UN CÓDIGO NO VISIBLE, Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CÓDIGO PPA239, Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

D).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECE UN CÓDIGO PPA159 Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

E).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO CINCO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSOS CÓDIGOS MARCADOS BAJO LOS NUMERALES 115 AL 127 Y APARECEN DIVERSOS VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

F).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN CONVERSACIÓN Y VOTOS MARCADOS CON LOS CÓDIGO DEL NÚMERO 154 AL 160 Y VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

G).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO SIETE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES Y VOTO CON LA CLAVE PPA155 AL VOTO PPA157 E IMÁGENES DE LOS VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA; HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

H).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN CÓDIGOS NO VISIBLES, EMPERO VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA; ASÍ COMO DIVERSAS CONVERSACIONES.

I).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE.

DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES Y EL CÓDIGO NÚMERO 193, OTRO CÓDIGO NO VISIBLE, ASÍ COMO LOS CÓDIGOS NÚMEROS 198, 199 Y TODOS LOS VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

J).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO DIEZ.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN EL CÓDIGO NÚMERO 120 Y OTROS CÓDIGOS DIVERSOS NO VISIBLES, MÁS CÓDIGOS NO VISIBLES, ASÍ TAMBIÉN LOS CÓDIGOS NÚMEROS 175 Y 172, PERO TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE NUEVA ALIANZA

TLAXCALA, Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

K).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO ONCE.

DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES Y LOS CÓDIGOS NÚMEROS 181, 182, 183 Y EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA; HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

L).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO DOCE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN UNA CONVERSACIÓN, UN CÓDIGO NO VISIBLE Y OTRO BAJO EL NÚMERO 178 A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

M).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSAS CREDENCIALES DE ELECTOR, Y VOTO 714.

N).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO CATORCE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES, UN CÓDIGO NO VISIBLE Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, OTRO CÓDIGO BAJO EL NÚMERO 151 Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, OTRO CÓDIGO BAJO EL NÚMERO PP149 Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

Ñ).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECE CONVERSACIONES DIVERSAS Y CLAVE PPA172, CLAVE PPA186, OTRA CLAVE ILEGIBLE Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

Todas estas pruebas, demuestran que se cometieron irregularidades graves durante la Jornada Electoral el día seis de junio del año dos mil veintiuno; **COMPRA DEL VOTO DE LOS ELECTORES DE MANERA TAL QUE SE AFECTÓ LA LIBERTAD AL LIBRE SUFRAGIO Y QUE TIENE COMO CONSECUENCIA QUE SE PONGA EN DUDA LA CERTEZA DE LA VOTACIÓN, COMPRA QUE ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO POR LO QUE DEBE ANULARSE LA ELECCIÓN, ORDENANDO QUEDAR SIN EFECTOS LA VOTACIÓN RECIBIDA EN TODAS LAS CASILLAS.**

CON LO EXPUESTO SE DEMUESTRA LO SIGUIENTE:

A).- SE COMETIERON IRREGULARIDADES GRAVES EN FORMA GENERALIZADA.

B).- DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2021.

C).- EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, DONDE SE DESARROLLÓ LA ELECCIÓN.

D).- ESTÁN PLENAMENTE ACREDITADAS.

E).- SON DETERMINANTES PARA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.

F).- SON IMPUTABLES AL CANDIDATO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA TLAXCALA, HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ "EL CACHORRO".

En esas condiciones y de acuerdo al criterio de nuestro más alto Tribunal, debe valorarse si la prueba obtenida tiene límites para su exclusión.

Así, si la violación es intencionada y existe la necesidad de disuadir futuras faltas, tales como las cometidas en la elección del día seis de junio del año 2021, en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, deben valorarse con el rango de indicios las pruebas ofertadas.

NUNCA SE VULNERO LA GARANTÍA DE INVIOLEABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DICHO RAZONAMIENTO ES INFORTUNADO Y ALEJADO A LA REALIDAD, EN EFECTO LAS IMÁGENES, LAS CONVERSACIONES Y TODO EL CAUDAL PROBATORIO FUERON PROPORCIONADOS DE MANERA VOLUNTARIA POR CIUDADANOS, CUYO ARREPENTIMIENTO FUE MÁS IMPORTANTE QUE LA DADIVA OBTENIDA, POR LA COMPRA DE SU VOTO, ELLO CON EL OBJETO DE EVITAR CONDUCTAS QUE HAN SIDO PERMANENTES DE QUIENES LOGRAN ACCEDER A LOS PUESTOS POLÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA, ELECCIONES VICIADAS, QUE ORIGINAN LO SIGUIENTE:

1.- QUE QUIEN OBTIENE EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES PRETENDA RECUPERAR SU INVERSIÓN HECHA EN LA COMPRA DEL VOTO.

2.- ELLO LO CONDUCIRÁ A DESVIAR RECURSOS PÚBLICOS.

3.- LO EXPUESTO TENDRA COMO CONSECUENCIA INESTABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS PRINCIPALMENTE DE LA ZONA SUR, ELLO POR HABER DEJADO DE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, QUE DEBEN OBSERVARSE EN TODA ELECCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39, 41, 99 y 116 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PRINCIPIOS QUE POR SU IMPORTANCIA ME PERMITO SEÑALAR:

A).- ELECCIONES LIBRE, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS;

B).- EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

C).- QUE EN EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CAMPAÑAS ELECTORALES PREVALEZCA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD;

D).- LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO Y AUTÓNOMO;

E).- LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD COMO PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO ELECTORAL;

F).- EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE EQUIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y;

G).- EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES.

La observancia de los Principios antes citados se traduce en el cumplimiento de los preceptos Constitucionales en mención.

En ese contexto, Y CON EL OBJETO DE QUE LA CIUDADANÍA, ESPECIALMENTE DE ZACATELCO, TLAXCALA, ELIJA DEMOCRÁTICAMENTE A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GOBERNARLES ELLO A TRAVÉS DE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS EN LAS QUE EXPRESE SU VOTO DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBE MEJORARSE

LOS MECANISMOS E IMPLEMENTARSE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EVITEN QUE EL CIUDADANO IMPRIMA SU VOTO Y LO PUEDA ENVIAR PARA JUSTIFICAR A FAVOR DE QUE CANDIDATO SUFRAGO, ELLO CON EL OBJETO DE EVITAR LA COMPRA DEL VOTO Y TENGAMOS ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS, DEMOCRÁTICAS MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL LIBRE Y SECRETO.

SEGUNDO AGRAVIO.

Por su importancia y conexidad se analizaran los puntos B) Y C), bajo el rubro insuficiencia de la prueba.

En autos del expediente TET-JE-130/2021, existe el siguiente caudal probatorio:

A).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO UNO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN, DONDE APARECE EL CÓDIGO PPA158, Y EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA TLAXCALA POR EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL;

B).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO DOS.

SE OBSERVA UNA IMAGEN, DONDE APARECEN UN CÓDIGO NO VISIBLE, Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO LOS CÓDIGOS NÚMEROS 122 Y 123; Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGOS NÚMEROS 124 Y 125 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, OTRO CÓDIGO QUE NO ES VISIBLE POR LA FECHA Y EL VOTO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 120 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 122 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 123 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO NÚMERO 124 Y EL VOTO MARCADO A FAVOR DE NUEVA ALIANZA, CÓDIGO 125 NÚMERO Y EL VOTO MARCADO A

FAVOR DE NUEVA ALIANZA, TODOS A FAVOR DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

C).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO TRES.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN UN CÓDIGO NO VISIBLE, Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CÓDIGO PPA239, Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

D).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECE UN CÓDIGO PPA159 Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

E).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO CINCO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSOS CÓDIGOS MARCADOS BAJO LOS NUMERALES 115 AL 127 Y APARECEN DIVERSOS VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

F).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO SEIS.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN CONVERSACIÓN Y VOTOS MARCADOS CON LOS CÓDIGO DEL NÚMERO 154 AL 160 Y VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

G).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO SIETE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES Y VOTO CON LA CLAVE PPA155 AL VOTO PPA157 E IMÁGENES DE LOS VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA; HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

H).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN CÓDIGOS NO VISIBLES, EMPERO VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA; ASÍ COMO DIVERSAS CONVERSACIONES.

I).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE.

DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES Y EL CÓDIGO NÚMERO 193, OTRO CÓDIGO NO VISIBLE, ASÍ COMO LOS CÓDIGOS NÚMEROS 198, 199 Y TODOS LOS VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

J).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO DIEZ.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN EL CÓDIGO NÚMERO 120 Y OTROS CÓDIGOS DIVERSOS NO VISIBLES, MÁS CÓDIGOS NO VISIBLES, ASÍ TAMBIÉN LOS CÓDIGOS NÚMEROS 175 Y 172, PERO TODOS LOS VOTOS A FAVOR DE NUEVA ALIANZA TLAXCALA, Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

K).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO ONCE.

DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES Y LOS CÓDIGOS NÚMEROS 181, 182, 183 Y EL VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA; HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ.

L).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO DOCE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN UNA CONVERSACIÓN, UN CÓDIGO NO VISIBLE Y OTRO BAJO EL NÚMERO 178 A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

M).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSAS CREDENCIALES DE ELECTOR, Y VOTO 714.

N).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO CATORCE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECEN DIVERSAS CONVERSACIONES, UN CÓDIGO NO VISIBLE Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, OTRO CÓDIGO BAJO EL NÚMERO 151 Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, OTRO CÓDIGO BAJO EL NÚMERO PP149 Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

Ñ).- PRUEBA MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE.

SE OBSERVA UNA IMAGEN DONDE APARECE CONVERSACIONES DIVERSAS Y CLAVE PPA172, CLAVE PPA186, OTRA CLAVE ILEGIBLE Y VOTO A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ZACATELCO, TLAXCALA.

Todas estas pruebas, demuestran que se cometieron irregularidades graves durante la Jornada Electoral del día seis de junio del año dos mil veintiuno; **COMPRA DEL**

VOTO DE LOS ELECTORES DE MANERA TAL QUE SE AFECTÓ LA LIBERTAD AL LIBRE SUFRAGIO Y QUE TIENE COMO CONSECUENCIA QUE SE PONGA EN DUDA LA CERTEZA DE LA VOTACIÓN, COMPRA QUE ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO POR LO QUE DEBE ANULARSE LA ELECCIÓN, ORDENANDO QUEDAR SIN EFECTOS LA VOTACIÓN RECIBIDA EN TODAS LAS CASILLAS.

CON LO EXPUESTO SE DEMUESTRA LO SIGUIENTE:

**A).- SE COMETIERON
IRREGULARIDADES GRAVES EN FORMA
GENERALIZADA.**

**B).- DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
EL DÍA SEIS DE JUNIO DEL 2021.**

**C).- EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO,
DONDE SE DESARROLLÓ LA ELECCIÓN.**

**D).- ESTÁN PLENAMENTE
ACREDITADAS.**

**E).- SON DETERMINANTES PARA EL
RESULTADO DE LA ELECCIÓN.**

**F).- SON IMPUTABLES AL CANDIDATO
DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA TLAXCALA,
HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ "EL CACHORRO".**

Las causas de nulidad de votación se encuentran previstas en el artículo 98 fracciones XI y XII, así como los artículos 99 fracciones I y II y 103 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Expuesto lo anterior, se afirma que no existe insuficiencia de la prueba, por el contrario el caudal probatorio

se constituye por una serie de indicios que concatenados entre sí, se demuestra plenamente que las irregularidades que se cometieron en forma generalizada en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, el día seis de junio del año 2021, son graves y que dicha elección no se apegó a los postulados democráticos donde los Ciudadanos Zacatelquenses hayan expresado libremente su voluntad, amén de que el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debió allegarse de material probatorio para corroborar si dicha elección fue democrática y apegada a los Principios Constitucionales, probanzas como las siguientes:

A).- EL DESAHOGO (REPRODUCCIÓN) EN PRESENCIA DE LAS PARTES DE LAS GRABACIONES CONTENIDAS EN LA MEMORIA USB, QUE FUE PRESENTADA EN CADENA DE CUSTODIA;

B).- EL ANÁLISIS DE TODOS LOS ESCRITOS DE INCIDENTES QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS EN TODAS LAS CASILLAS EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

C).- EL ANÁLISIS DE TODOS LOS ESCRITOS DE PROTESTAS QUE HAYA SIDO PRESENTADOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN.

MEDIOS PROBATORIOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, DEBIÓ ALLEGARSE Y ASÍ PODER RESOLVER SOBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN MI ESCRITO DE DEMANDA, SE INSISTE QUE LAS PRUEBAS FUERON OBTENIDAS DE MANERA VOLUNTARIA POR AQUELLOS CIUDADANOS QUE SE ARREPINTIERON ANTE LA IMPORTANCIA DE SU VOTO Y MAYOR PONDERACIÓN DE SU VOTO A LA DADIVA OBTENIDA, EN ESAS CONDICIONES Y TODA VEZ QUE LA NULIDAD VERSA SOBRE INFRACCIONES DIRECTAS A PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE PROTEGEN LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA, AUTÉNTICA Y LIBRE, SOLICITAMOS: EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS EN CUESTIÓN Y SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA.

TERCER AGRAVIO.

Lo constituye la determinación del Tribunal Electoral de Tlaxcala, que refiere que las pruebas alojadas en WHATS APP, no reúne los requisitos para ser considerados como medios de prueba.

La determinación y análisis del Tribunal Electoral es objetivo cuando se refiere que se trata de pruebas técnicas que requieren la concurrencia de otros medios de prueba para dar certeza de los hechos que se quieren probar, así las cosas el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debió allegarse al desahogo de la prueba técnica consistente en la reproducción del USB, que en cadena de custodia se adjuntó a mi demanda inicial, amén de que dichas probanzas fueron obtenidas de manera voluntaria, otorgadas por los ciudadanos que se arrepintieron ante la expectativa ante el valor moral de su voto, y la dádiva que le fue otorgada, por sufragar a favor de HILDEBERTO PÉREZ ALVARES " EL CACHORRO".

En esas condiciones también el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debió allegarse de los escritos que presentaron los representantes de los Partidos Políticos, respecto a las incidencias que ocurrieron en la Jornada Electoral el día seis de junio del año 2021, así como de los escritos de protesta y estar en la posibilidad de disuadir futuras conductas en las elecciones constitucionales que hallan de llevarse a cabo, acciones como la impresión de la foto del voto, para demostrar a favor de que candidato sufragaron.

CUARTO AGRAVIO.

Lo constituye la determinación del Tribunal Electoral de Tlaxcala, respecto al siguiente criterio:

WHATS APP Y EXPECTAVIA RAZONABLE DE PRIVACIDAD. (SIC).

EN CUANTO AL RAZONAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE TELÉFONO CELULAR DENOMINADA "WHATS APP", NO EXISTE DISCUSIÓN ALGUNA RESPECTO DE SU PRIVACIDAD, EMPERO ELLO CAMBIA, CUANDO LOS TITULARES DE DIVERSOS CELULARES EXHIBEN HECHOS COMETIDOS DURANTE LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2021, NO EXISTE NINGUNA VIOLACIÓN A LA PRIVACIDAD, LOS TELÉFONOS CELULARES, FUERON PROPORCIONADOS POR SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS, AMÉN DE QUE UNO DE SUS CINCO CAJEROS DEL CIUDADANO HILDEBERTO PÉREZ ÁLVAREZ, SE ARREPINTIÓ DE LOS ACTOS INMORALES QUE ESTABAN COMETIENDO Y LOS PARTICULARES PONDERARON RESPECTO DEL VALOR ÉTICO DE UN VOTO LIBRE, AUTÉNTICO Y DEMOCRÁTICO A LAS DADIVAS OTORGADAS POR EL HOY ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATELCO, TLAXCALA.

ANTE TAL SITUACIÓN RESULTA OBJETIVO EL ANÁLISIS DE PRIVACIDAD QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; SUBJETIVO LA APRECIACIÓN DE QUE LAS PRUEBAS OFRECIDAS REPRESENTEN UNA INTERVENCIÓN INDEBIDA A UNA COMUNICACIÓN PRIVADA, ELLO ES DIGNO DE UNA INTERVENCIÓN DEL GRUPO ISRAELÍ DENOMINADO "PEGASUS", INTERVENCIÓNES COMETIDAS POR EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA Y QUE CUESTAN MILLONES DE DÓLARES, SITUACIÓN INADMISIBLE EN ZACATELCO, TLAXCALA, EN VIRTUD DE QUE EL PROMOVENTE CARECE DE TAL RECURSO, JAMÁS INTERVENDRÍA ALGÚN TELÉFONO COMO YA SE DIJO; ESAS PRUEBAS FUERON OBTENIDOS DE UNA PERSONA DE LAS DENOMINADAS "CAJEROS" Y CIUDADANOS QUE SE ARREPINTIERON HABER RECIBIDO DADIVAS POR SU VOTO, TAN EXPRESA FUE SU VOLUNTAD QUE PROPORCIONARON SUS TELÉFONOS CELULARES, EMPERO LA SEGURIDAD DE DICHAS PERSONAS ES MÁS IMPORTANTE PARA NOSOTROS QUE CUALQUIER OTRO VALOR, POR TAL RAZÓN SE DECIDIÓ MANTENER EL ANONIMATO DEL "CAJERO" Y DE LOS DEMÁS CIUDADANOS MENCIONADOS, ELLO PORQUE LAS AMENAZAS GRAVES, INCLUSO ALCANZARON A NUESTRO REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ZACATELCO, TLAXCALA, REPRESENTANTE QUE PREFIRIÓ ABANDONAR SUS FUNCIONES ANTE LAS INTIMIDACIONES DE QUE SE

PRESENTARON EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA.

Antes todas esas eventualidades y la flagrante violación Constitucional cometida en la elección del día seis de junio del año 2021, **SOLICITO: SE REVOQUE LA DETERMINACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA Y SE DICTE OTRA DONDE SE DETERMINE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE DISUADIR FUTURAS FALTAS COMO LAS OCURRIDAS EN DICHA ELECCIÓN.**

PRUEBAS.

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA; Consistente en la instrumental de actuaciones de todo lo actuado dentro del expediente TET-JE-130/2021, con motivo de mi demanda de fecha junio quince del 2021.

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA; Consistente en el informe con justificación y los documentos que la responsable envíe.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA; Consistente en todos los escritos de incidencias que hayan presentado los representantes de los Partidos Políticos, en las mesas receptoras de votos del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, de fecha seis de junio del 2021.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA; Consistente en todos los escritos de protesta que hayan presentado los representantes de los Partidos Políticos, en las mesas receptoras de votos en la elección Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, de fecha seis de junio del 2021.

Por lo expuesto y fundado a ustedes Ciudadanos Magistrados, respetuosamente solicito:

PRIMERO.- Dar trámite al presente Juicio de Revisión Constitucional.

SEGUNDO.- Se tengan por ofrecidas las pruebas que se mencionan, de ser necesarios allegarse el desahogo de aquellas que por naturaleza así lo requieran.

TERCERO.- Dictar la sentencia que en derecho corresponda.

"PROTESTO A USTED MI RESPETO"

Tlaxcala de Xicohténcatl a los; cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


SERGIO SERRANO MORENO.

CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA A PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS, DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA.